

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca Tolima, noviembre 19 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez para su calificación, la demanda ejecutiva presentada por HERNAN SILVA GUARIN, a través de apoderado en contra de LUZ HELENA ROMERO YATE, dicha demanda se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico oscarrubioabogado@gmail.com, correo que corresponde al inscrito por el Doctor OSCAR GERARDO RUBIO TORO, en el Registro Nacional de Abogados.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

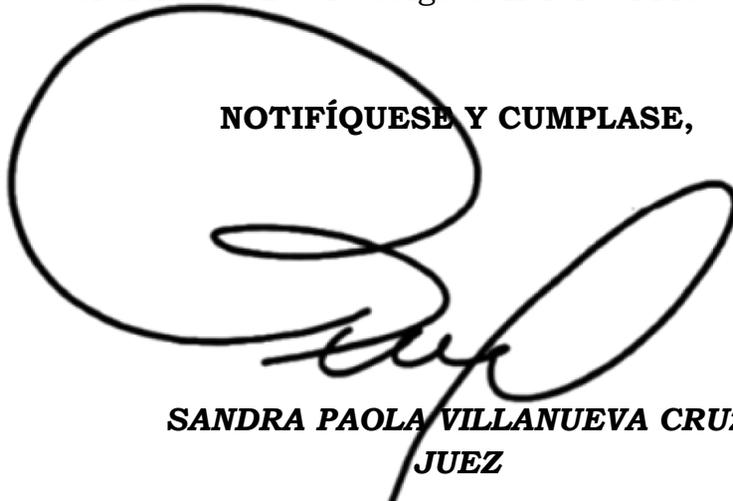
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 731244089001-2021-00146
Demandante. Hernán Silva Guarín
Demandado: Luz Helena Romero Yate

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva, instaurada por HERNÁN SILVBA GUARÍN contra LUZ HELENA ROMERO YATE, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE la calidad en la cual actúa dentro del presente asunto el doctor OSCAR GERARDO RUBIO TORO, toda vez que se allegó poder, pero en la demanda se indica que actúa como endosatario al cobro del demandante. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INDIQUE la fecha desde la cual solicita el pago de los intereses moratorios, toda vez que, en el numeral 2° de las pretensiones no se relaciona la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ